

Respetado:

JUZGADO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA (REPARTO)

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JEISSON DAVID DE PIÑERES RANGEL

ACCIONADO: UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UT FGM 2024, Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

JEISSON DAVID DE PIÑERES RANGEL, mayor de edad identificada con cédula en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, me permite interponer ante su Despacho la presente acción de tutela, con la finalidad de que se protejan mis derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos en condiciones del mérito, el cual ha sido amenazado, violado y/o vulnerado por **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UT FGN 2024, Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para fundamentar esta acción constitucional nos permitimos relacionar lo siguientes:

HECHOS

1. Que la Fiscalía General de la Nación, mediante el Acuerdo No. 001 de 2025 convocó el Concurso de Méritos FGN 2024 para proveer vacantes definitivas en su planta de personal a nivel nacional, estableciendo dentro de sus etapas la Prueba de Valoración de Antecedentes, regulada en los artículos 30 a 35 del referido acuerdo.
2. Que el suscrito se inscribió debidamente en el concurso de méritos para el cargo de ASISTENTE FISCAL II, código I-203-M-01-(679), acreditando el cumplimiento del requisito mínimo de educación exigido para el empleo y aprobando satisfactoriamente las pruebas escritas, lo cual me permitió continuar a la etapa de Valoración de Antecedentes.
□
3. Que el artículo 30 de la precitado Acuerdo No. 001 de 2025, dispone que la Valoración de Antecedentes tiene como finalidad valorar la formación académica adicional a los requisitos mínimos exigidos con el fin de establecer el orden de mérito entre los aspirantes.

5. Que el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025 establece que, para el factor Educación Formal se asignará puntaje a los títulos de educación superior completos, siempre que sean adicionales a los requisitos mínimos y se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

6. Que el trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la UT Convocatoria FGN 2024 publicó los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, asignándome cero (0) puntos en el factor Educación Formal, pese a haber acreditado un título profesional completo con su respectiva acta de grado y tarjeta profesional, superando el requisito mínimo exigido.

9. Que el Acuerdo de Convocatoria no autoriza fraccionar, absorber ni neutralizar un título profesional completo para efectos de la valoración de antecedentes, ni contempla la figura de “título consumido” o “parcialmente utilizado”.

10. Que la exclusión del puntaje por Educación Formal desnaturaliza la finalidad de la Prueba de Valoración de Antecedentes, vulnera el principio constitucional del mérito y genera una desigualdad injustificada a mi participación frente a aspirantes con menor nivel de formación académica.

MEDIDAS PROVISIONALES

Se solicita la suspensión provisional del Concurso de Méritos realizado por la UT Convocatoria FGN 2024, mientras se resuelve lo aquí pretendido, toda vez que, están próximos a expedir la lista de elegibles, que genera una expectativa ante todos los concursantes, y su impacto de reversión o modificación puede generar traumatismos jurídicos e irreparables.

El día de ayer 2 de febrero de 2026, se expidió la resolución que enseña la lista de elegibles de los fiscales delegados antes los jueces penales del circuito especializados, de tal manera que, en el transcurso de este trámite constitucional pueden proferir el de Asistente Fiscal II.

Avizorando la posibilidad de un perjuicio irremediable, tanto del debido proceso y el acceso a cargos públicos en condiciones de mérito, se hace necesario suspender provisionalmente el concurso de méritos referido, de este modo no se va generar un daño desproporcionado y se salvaguarda aunque provisional los derechos invocados.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito a usted respetado Juez disponer y ordenar a la parte demandada, lo siguiente:

1. Que se **AMPAREN** mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito.
2. Que se **ORDENE** a la UT Convocatoria FGN 2024 reconocer y asignar el puntaje correspondiente al título profesional de Abogado, conforme el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025, equivalente a veinte (20) puntos por Educación Formal.
3. Que se **ORDENE** la reliquidación del puntaje total y la actualización de mi ubicación en el orden de mérito del Concurso de Méritos FGN 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derecho fundamental al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.).

Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.).

Derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de mérito (art. 40.7 C.P.).

El Acuerdo No. 001 de 2025 constituye la norma rectora del Concurso de Méritos FGN 2024 y vincula de manera estricta a la administración y a los aspirantes, conforme al principio de legalidad que rige los concursos públicos.

Los artículos 30, 31 y 32 del citado Acuerdo dispone que la Prueba de Valoración de Antecedentes tiene como finalidad valorar únicamente los estudios y títulos

adicionales a los requisitos mínimos, siempre que correspondan a educación formal completa.

Para el cargo de Asistente Fiscal II del concurso de la referencia, el requisito mínimo de educación se satisface con dos (2) años de educación superior, sin que se exija título profesional. En consecuencia, el título profesional de Abogado acreditado constituye una nivel de formación académica superior, adicional y diferente al objetivo de valoración.

La actuación de la entidad accionada introduce una restricción inexistente, al fraccionar un título profesional completo y neutralizarlo con el requisito mínimo, vulnerando el principio de legalidad, el derecho al debido proceso y el principio constitucional del mérito.

Asimismo, se genera una desigualdad injustificada, pues se coloca en desventaja al aspirante con mayor formación académica frente a quienes únicamente acreditan el requisito mínimo, contrariando el artículo 40 numeral 7 de la Constitución Política.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos no he presentado otra acción de tutela ante ningún otro Despacho Judicial.

PRUEBAS

1. Copia de la reclamación presentada contra la valoración de antecedentes.
2. Copia del Acuerdo No. 001 de 2025.
3. Copia de la respuesta emitida por la UT Convocatoria FGN 2024.
4. Fallo de tutela del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto, donde resuelve exactamente un caso igual.
5. Oficio de la UT FGN 2024

NOTIFICACIONES

ACCIONANTES

Para efectos de notificaciones; se me puede notificar en la dirección electrónica

ACCIONADOS

UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UT FGM 2024, puede ser notificada en la dirección electrónica jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, puede ser notificada a través del correo electrónico ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co, correspondiente a su canal oficial para comunicaciones judiciales

Atentamente,

JEISSON DAVID DE PIÑERES RANGEL